### VISTO:

El Expediente OE N° 8593-M-2023, el Decreto N° 0118/2024 y la Disposición N° 060/2024;

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente consignado en el Visto se tramita la Solicitud N° 71362 Serie D, confeccionada por la entonces Subsecretaría de Ciencia y Tecnología dependiente de la Secretaría de Modernización, para la contratación del Servicio de Provisión, Instalación y Mantenimiento de un sistema integral de captación y procesamiento de imágenes para la detección de infracciones de tránsito en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén;

Que dicha solicitud cuenta con la intervención del Secretario de Modernización y del Secretario de Hacienda, quien luego de la Ordenanza N° 14652 sancionada el 7/12/2023, promulgada por el Decreto N° 1186/2023 paso a designarse como Secretario de Hacienda y Planificación Financiera;

Que la División de Formulación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó mediante Pase N° 1908/2023, que el servicio para la detección de infracciones de tránsito no genera un gasto para la Administración Municipal, puesto que el Adjudicatario será retribuido con un porcentaje no mayor al cincuenta por ciento (50%) de los derechos crediticios provenientes del cobro de las infracciones que se generen a través de la implementación de los servicios prestados e indicó que en materia de recursos provenientes de dicho servicio deberán imputarse bajo el recurso AC3-1-1-1 "INFRACCIONES DE TRÁNSITO";

Que respecto del Pliego de Bases y Condiciones y del Proyecto de Decreto obrantes, la Dirección General de Auditoría Interna toma intervención mediante Informe N°188/2023, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, emitieron sus Dictámenes N° 282/2023 y N° 048/2024, respectivamente, expresando no tener objeciones legales que formular respecto al presente trámite licitatorio;

Que cabe advertir que mediante la referida Ordenanza N° 14652, la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera absorbió las competencias de la Secretaría de Hacienda;

Que mediante Decreto Nº 0118 de fecha 23 de enero de 2024, obrante a fs. 156/160, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 4/2024, para la contratación del Servicio de Provisión, Instalación y Mantenimiento de un sistema integral de captación y procesamiento de imágenes para la detección de infracciones de tránsito; facultando a la Subsecretaría de Hacienda a establecer lugar, fecha y hora de Apertura de Ofertas y período de Venta de Pliegos;



## 0132-24

Que a través de Disposición N° 060 de fecha 24 de enero de 2024 de fs. 162/163, emanada por la Subsecretaría de Hacienda, se estableció como período de venta de Pliegos para la Licitación Pública N° 4/2024, desde el día 25 de enero y hasta el día 7 de febrero de 2024 y como fecha de apertura de ofertas el día 8 de febrero de 2024 a las 10:00 horas;

Que a fs. 175/176 consta la copia de la publicación del Boletín Oficial, Edición N°09 (Especial) de fecha 25 de enero de 2024, mientras que a fs. 188 la Dirección General de Publicidad informó que se publicó la presente licitación en el diario La Mañana de Neuquén los días 25 y 26 de enero próximos pasados;

Que mediante Decreto Nº 0182 de fecha 06 de febrero de 2024, obrante a fs. 185/186, se aprobó la Circular N° 1 emitida por el Subsecretario de Hacienda que obra a fs. 179 del Expediente OE-N°8593-M2023 mediante la cual se modifican las Cláusulas 8.10 y 10.3 del Pliego de Bases y condiciones y se realizan aclaraciones sin consulta a las Cláusulas 8.2 y 8.7 correspondientes a la Licitación Pública N° 4/2024;

Que desde la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro se cursaron invitaciones a seis firmas del rubro, obrantes a fs. 169/174;

Que a fs. 189 consta Acta de Apertura indicándose que el día y hora establecidos, se procedió a la apertura de un único sobre conteniendo la oferta presentada por la firma SPEED RADAR TECH S.R.L.-ARCUVA SAS (UT);

Que, se recepcionó en la Dirección General de Administración de Contrataciones de Suministro el Acta de Admisibilidad y Preadjudicación, mediante las cuales se expide la Comisión de Preadjudicación (fs.510/514), conjuntamente con el Secretario de Modernización, en calidad de asesor técnico y representante del área, resolviendo preadjudicar en la Licitación Pública N° 4/2024 a la firma SPEED RADAR TECH S.R.L.- ARCUVA SAS (UT), en virtud de ser la única oferta, por ser técnicamente posible, por convenir a los intereses municipales y por haber dado cumplimiento a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, a su turno la Dirección General de Auditoría Interna que realizó el control concomitante de esta compulsa de conformidad a lo dispuesto en el Art. 47° del Decreto N° 425/14, acompañó el Informe N° 42/DACCyTP, obrante a fs. 516/520, sin formular observaciones que deban ser abordadas en esta instancia;

Que, se adelanta que, toda vez que la firma de mención resultará adjudicada, a fs. 521/526 se acompaña el proyecto de contrato que en definitiva se suscribirá entre la misma y el municipio;

Que, mediante Decreto N° 242 del pasado 27 de febrero del corriente año se dispuso dejar a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera al señor Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que en la Licitación Pública no se requiere un número mínimo de licitadores, y la existencia de una sola propuesta no invalida ni afecta de modo alguno la legitimidad del procedimiento, por lo que la inadmisibilidad del oferente único, por el solo hecho de serlo, importa adherir a un



criterio sumamente formalista, ya que la comparecencia de un solo proponente no invalida los principios del procedimiento licitatorio, la regla de tratamiento igualitario es respetada con la realización del llamamiento público a eventuales interesados:

Que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que: "...la exigencia del llamado a licitación pública encuentra su fundamento en que se pretende la concurrencia del mayor número de proponentes, sin requerir este procedimiento de selección un número mínimo de postores. En este orden de ideas, cabe puntualizar que la existencia de una sola propuesta no invalida, ni afecta en modo alguno la legitimidad del procedimiento..."

Que además, si la única oferta recibida cumplimenta los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico que regula el procedimiento licitatorio, nada obsta a que la misma sea puesta en consideración y evaluada a los fines de reconocer su conveniencia a los intereses de la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta posteriormente definir su aceptación o su rechazo;

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera emitió Dictamen N° 16/2024-DAL, expidiéndose sobre el Proyecto de Contrato obrante a fs. 521/526, expresando que el mismo se encuentra en un todo de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, y no teniendo objeciones de carácter técnico-legal que formular;

Que, ante lo expuesto, es menester dictar la norma

legal respectiva;

Por ello:

# EL SEÑOR SECRETARIO DE MODERINZACIÓN, EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS, RECURSOS Y PROTECCION CIUDADANA Y EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN RESUELVEN:

Artículo 1°) ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 4/2024 para la "contratación del Servicio de Provisión, Instalación y Mantenimiento de un sistema integral de captación y procesamiento de imágenes para la detección de infracciones de tránsito"; a favor de la firma SPEED RADAR TECH S.R.L.-ARCUVA SAS (UT), en su oferta básica, por única oferta, por un porcentaje del 50 por ciento (50%) sobre los montos efectivamente ingresados al municipio en virtud del cobro de las infracciones detectadas en forma exclusiva por el sistema de captación y procesamiento de imágenes, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, lo informado por la Dirección General de Auditoría Interna y lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.



## 0132-24

Artículo 4°) Por Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, ------ liquídese y páguese el gasto que surja del presente con cargo a la partida respectiva del presupuesto de gastos vigente.

**Artículo 5º) REGÍSTRESE**, cúmplase de conformidad, dese al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHÍVESE.

**ES COPIA** 

FDO.: LABRIN

SCHPOLIANSKY HURTADO

> Subsecretaria de Haciende Secretaria de Haciende Planificación Financiara MUNICIPALIDAD DE NEUTOEN